

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRAL

A

HUGO HERNÁN VILCHES TAPIA

JARDÍN INFANTIL "CLAVELITO" (HIJUELAS)

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Nº INT PHC 0649

En Viña del Mar, a **08 de marzo de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad Nº 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 2 Norte Nº 543, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **HUGO HERNÁN VILCHES TAPIA**, cédula de identidad Nº 7.993.420-8, domiciliado en Vista Hermosa Sitio Nº 58, Hijuelas, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **18 niños/as beneficiarios/as** de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don Hugo Hernán Vilches Tapia, ya individualizado. La acompañante es doña Yoceline Andrea Díaz Andrade, cédula de identidad Nº 15.521.255-1, domiciliada en Sitio Nº 39 La Febre, Ocoa, Hijuelas.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Clavelito**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$620.000 (seiscientos veinte mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se iniciará el día **08 de marzo de 2013** y se extenderá hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento, no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de él(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:00 a 09:00 horas y en la tarde desde las 16:30 a 17:30 horas;**
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **minibús, marca Hyundai, modelo NEW HIGL, año 2011, amarillo, placa patente DFRZ-82-2**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.

Hugo Hernán Vilches Tapia

HUGO HERNÁN VILCHES TAPIA
C.I. 7.993.420-8
TRANSPORTISTA



Paola Álvarez Cayulef

PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – VALPARAÍSO

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

HUGO HERNÁN VILCHES TAPIA.

JARDÍN INFANTIL "CLAVELITO" (HIJUELAS)

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Transportista	HUGO HERNÁN VILCHES TAPIA.
Conductor	HUGO HERNÁN VILCHES TAPIA.
Acompañante	YOCELINE ANDREA DÍAZ ANDRADE

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	NURY MILLA LEÓN	JANIS MARIAN ABARCA MILLA	HUGO VILCHES TAPIA.
2	MARTA NUÑEZ ROBLES	LISSETTE ESTER ALVAREZ NUÑEZ	HUGO VILCHES TAPIA.
3	DANIELA CASTILLO ARAOS	MAITTE FRANCISCA BASTIAS CASTILLO	HUGO VILCHES TAPIA.
4	VANESSA HUERTA VILLALON	BENJAMIN IGNACIO CARRASCO HUERTA	HUGO VILCHES TAPIA.
5	MARCELA RIVERA POBLETE	FABIOLA BELEN CEA RIVERA	HUGO VILCHES TAPIA.
6	IVANIA VARGAS AREVALO	FERNANDO ALONSO CEPEDA VARGAS	HUGO VILCHES TAPIA.
7	BELGICA MATURANA SAAVEDRA	DIEGO IGNACIO HIDALGO MATURANA	HUGO VILCHES TAPIA.
8	GLORIA BARRAZA VALENCIA	JAVIERA ANTONIA INOSTROZA BARRAZA	HUGO VILCHES TAPIA.
9	VALERIA RAMÍREZ ACEVEDO	ASHLEY PASCAL JELDES RAMIREZ	HUGO VILCHES TAPIA.
10	JUDITH CONTRERAS SALINAS	NOEMI AYLEEN LIZANA CONTRERAS	HUGO VILCHES TAPIA.
11	KATHERINE CORTES ALVAREZ	CRISTOBAL JOAQUIN MORALES CORTES	HUGO VILCHES TAPIA.
12	GABRIELA SOTO VEGA	MARIA GABRIELA MORALES SOTO	HUGO VILCHES TAPIA.
13	JENNIFER MENA VERDEJO	FERNANDO JACOB NUÑEZ MENA	HUGO VILCHES TAPIA.
14	CAMILA MATURANA GIL	NALLIVELH YANARA RAMOS MATURANA	HUGO VILCHES TAPIA.
15	YENIFER PONCE MATURANA	MARTINA PASKAL RIVAS PONCE	HUGO VILCHES TAPIA.
16	SANDRA GAJARDO ARAYA	AGUSTINA ANTONIA SAAVEDRA GAJARDO	HUGO VILCHES TAPIA.
17	CAROLINA ARANCIBIA ACOSTA	WUINTON ISAAC TAPIA ARANCIBIA	HUGO VILCHES TAPIA.
18	YENNY AGUILAR CORDERO	BRENDA CHRISTY VEGA AGUILAR	HUGO VILCHES TAPIA.


HUGO HERNÁN VILCHES TAPIA.
TRANSPORTISTA



PAULA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL